

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Chicago

El señor Cónsul general de España en Chicago comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña Rosario López de Sánchez, natural de Barcelona, hija de Juan y de Francisca, ocurrido el día 16 de enero de 1985.

Madrid, 18 de octubre de 1985.

Consulado General de España en París

El señor Cónsul general de España en París, comunica a este Ministerio el fallecimiento de Ramón Hernández Delgado, natural de Badajoz, hijo de Luis César y de Fernanda, ocurrido el día 19 de diciembre de 1984.

Madrid, 23 de octubre de 1985.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales Tutelares de Menores

PONTEVEDRA

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Licenciada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza a Manuel Cid Fraguas, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Herminio y Aurita, vecino que fue de Cotobad, en esta provincia, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 15.295 y 15.296 y 295 y 296/1983, seguidos en la facultad protectora a los menores J. M. y M. E. C. C., apercibiéndole de que, si no compareciera, se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 17 de octubre de 1985.—La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.—15.970-E (74469).

★

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Licenciada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza al vecino que fue de Silleda, en esta provincia, actualmente en paradero desconocido, Salvador Habas Cano, de treinta y un años de edad, casado, natural de Córdoba, hijo de Aurelia, para que comparezca

ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 15.294 y 294/1983, seguidos en la facultad protectora a la menor M. del P. H. C., apercibiéndole de que, si no compareciera, se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 17 de octubre de 1985.—La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.—15.971-E (74470).

★

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Licenciada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza a la vecina que fue de Vigo, en esta provincia, doña Milagros Vidal Sangabriel, de veinticinco años, soltera, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para ser notificada de los cargos que contra la misma se desprenden en el expediente número 15.815 y número 39/1985, seguido en la facultad protectora al menor J. A. V. S., apercibiéndola de que si no compareciese se le tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 23 de octubre de 1985.—16.210-E (75797).

★

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Licenciada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza al vecino que fue de Estrivela (Pontevedra), actualmente en paradero desconocido, don José Andrés Santana Saavedra, de treinta años, hijo de José y Juana, para que comparezca ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente, para ser notificado de los cargos que contra el mismo se desprenden en los expedientes números 15.310 al 15.312 y números 310 al 312/1983, seguidos en la facultad protectora a sus hijos M.-A., J.-J. y A.-R. S. R., apercibiéndole de que, si no compareciera, se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Pontevedra, 30 de octubre de 1985.—La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.—1.950 (80582).

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BARCELONA

Edicto

Don Manuel González de Sancha, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Barcelona.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 28 de octubre de 1985 por el buque «Punta Service», de la matrícula de Huelva, folio 219, segunda lista al yate «Voltora», de la matrícula de Palma de Mallorca.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Barcelona, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Barcelona a 11 de noviembre de 1985.—17.238-E (80437).

FERROL

Edictos

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de septiembre de 1985, por el buque «Punta Roca», de la matrícula de Pasajes, folio 754 al Barcaza «Giant I».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.477-E (77237).

★

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de octubre de 1985 por el buque «Ria de Vivero», de la matrícula de Vivero, folio 2.742, al «José Adolfo», de la matrícula de La Coruña, folio 3.394.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.204-E (75663).

★

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 19 de octubre de 1985, por los buques «Sertosa Nueve» y «Sertosa Catorce», de la matrícula de Cádiz, folios 733 y 782, respectivamente, al «Uvero», matrícula de la Habana.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.204 bis-E (75664).

★

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 15 de octubre de 1985, por el buque «Genita de Conderribón», de la matrícula de Gijón, folio 2.021, al «Promontorio», de la matrícula de Santander, folio 2.417.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.205-E (75665).

★

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de octubre de 1985, por el buque «Maripepa Gutiérrez», de la matrícula de Gijón, folio 1.746, al «Jesús Divino», de la matrícula de Ferrol, folio 2.722.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.206-E (75666).

★

Don Eugenio Pereira González, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de octubre de 1985, por el buque «Mar Dos», de la matrícula de Huelva, folio 2.172, al «Ria de Vivero», de la matrícula de Vivero, folio 2.742.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de

1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 23 de octubre de 1985.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, Eugenio Pereira González.—16.207-E (75667).

HUELVA

Edicto

Don César Aznar Blanco, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número 11 de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo de Huelva,

Hago saber: Que por este Juzgado Marítimo de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas entre los buques siguientes:

Por el «Teresa Simo», de la tercera lista de Denia, folio 948, al «Juan y Matilde», de la tercera lista de Alicante, folio 1619.

Por el «Bahía de Altea», de la tercera lista de Alicante, folio 785, al «Muriel», de la tercera lista de Huelva, folio 961.

Por el «Francisco Manuel», de la tercera lista de Sanlúcar de Barrameda, folio 790, al «Manolito Cabalga», de la tercera lista de Ayamonte, folio número 1.010.

Por el «Sonia Rosab», de la tercera lista de Huelva, folio 1198, al «Muriel», de la tercera lista de Huelva, folio 961.

Por el «Varela López», de la tercera lista de Huelva, folio 1.266, al «Fenoy Navarro», de la tercera lista de Algeciras, folio 1713.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos se personen en forma legal y comparezcan ante el Juzgado Marítimo Permanente número 11, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días hábiles de oficinas, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 6 de noviembre de 1985.—16.862-E (78971).

VIGO

Edicto

Don Luis Fernández Estrada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de octubre de 1985, por el buque «Farpesca», de la matrícula de Vigo, folio 8.702, al también pesquero «Azcarate Berria», de la matrícula de Ondarroa, folio 17.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 28 de octubre de 1985.—16.357-E (76574).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se comunica que la Delegación General para España de «Allianz Versicherungs Ag» (E-87) proyecta ceder la totalidad de su cartera de seguros a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583)

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de la Ley de 2 de agosto de 1984, de Ordenación del Seguro Privado, y 82 del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, se comunica al público en general y a los asegurados en particular que la Delegación General para España de «Allianz Versicherungs, Ag», de nacionalidad alemana, domiciliada en calle Serrano, número 45, de Madrid, proyecta ceder la totalidad de su cartera de seguros a la Entidad «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con igual domicilio.

Los asegurados de ambas Entidades disconformes con la cesión lo harán constar así en el plazo de un mes, ante esta Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046-Madrid.

Madrid, 16 de octubre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

Aviso oficial por el que se hace público el cambio de denominación social de la Entidad «Sur, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-186)

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que por acuerdo adoptado en la Junta general y extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 28 de septiembre de 1984, la Entidad «Sur, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha cambiado su denominación social por la de «Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Madrid, 16 de octubre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.—16.319-E (76309).

Delegaciones

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Edictos de notificación de resolución

Desconociéndose los actuales paraderos de Mustafa Abdeslam Ali y Medik Hamadi Mohamed, cuyos últimos domicilios conocidos eran en la barriada del Príncipe Alfonso, calle Casas Nuevas, sin número, Ceuta y Tetuán (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 118/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, con prendidas en el caso primero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a Mustafa Abdeslam Ali y Medik Hamadi Mohamed.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Mustafa Abdesselam Ali: 35.000 pesetas.
A Medik Hamadi Mohamed: 35.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de la mercancía y de la patera y motor-fuera-borda y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ceuta, 12 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-Visto bueno: El Interventor-Jefe.-17.400-E (80982).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Rahama Kasan Amar y Rahama Abselan Yibil, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Benimakala, sin número, de Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 135/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Rahama Kasan Amar y Rahama Abselan Yibil.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Rahama Kasan Amar: 17.500 pesetas.
A Rahama Abselan Yibil: 17.500 pesetas.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de la mercancía y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera inter-

puesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 12 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-Visto bueno: El Interventor-Jefe.-17.401-E (80983).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abselan Mofader Abselam, Mohamed Akrin Abderraman y Aicha Hamed Lasafri, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Suane, sin número; calle Beni-Makalar, sin número, y calle Mardian, sin número, de Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 136/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Abselam Mofader Abselam, Mohamed Akrin Abderraman y Aicha Hamed Lasafri.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Abselam Mofader Abselam: 9.500 pesetas.
A Mohamed Akrin Abderraman: 9.500 pesetas.
A Aicha Hamed Lasafri: 9.500 pesetas.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de la mercancía y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe de esta intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 12 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-Visto bueno: El Interventor-Jefe.-17.402-E (80984).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Omar Jomse Hasen y Abselam Abselima Abselima, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Condesa, sin número, de Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que en el expediente número 2/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Interventor-Jefe, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en

el caso primero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Omar Jomse Hasen y Abselam Abselima Abselima.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Omar Jomse Hasen: 5.000 pesetas.
A Abselam Abselima Abselima: 5.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de la mercancía y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución pueden interponer recurso de reposición ante el Interventor-Jefe de esta intervención, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 12 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-Visto bueno: El Interventor-Jefe.-17.403-E (80985).

★

Por medio del presente edicto se notifica a Mohamed Assandaue, domiciliado en rue de la Savonnerie 8, 1080 Bruselas, propietario del vehículo marca «Toyota 1.000», de color blanco, matrícula FGG-694, que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado resolución en el expediente número 6/1985, de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, y la normativa expuesta en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa por importe de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo de prórroga, durante los quince días naturales siguientes.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Intervención para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda.

Ceuta, 15 de noviembre de 1985.-El Interventor-Jefe.-17.786-E (82512).

Por medio del presente edicto se notifica a A. El Khamlich, domiciliado en Overtoom, 500 I, Amsterdam, propietario del vehículo marca «Mercedes 200 D», matrícula 88-HK-38, que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado resolución en el expediente número 18/1985, de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, y la normativa expuesta en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa por importe de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo de prórroga, durante los quince días naturales siguientes.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Intervención para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda.

Ceuta, 18 de noviembre de 1985.—El Interventor-Jefe.—17.787-E (82513).

★

Por medio del presente edicto se notifica a H. Ben Amar, domiciliado en Hoorn, Sapmastraat, 34, propietario del vehículo marca «Mercedes 206 D», matrícula 19-04-BB, que por el señor Interventor-Jefe de esta Intervención del Territorio Franco de Ceuta, se ha dictado resolución en el expediente número 23/1985, de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, y la normativa expuesta en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de una multa por importe de 3.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo de prórroga, durante los quince días naturales siguientes.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Intervención para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda.

Ceuta, 18 de noviembre de 1985.—El Interventor-Jefe.—17.790-E (82516).

JEREZ DE LA FRONTERA

Edictos comunicando pliego de cargos

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Silva Bruno, con último domicilio cono-

cido en Estación de Perro s/n, Málaga, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el señor Administrador principal en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 3/1982, incoado por aprehensión de 173 cajetilla de tabaco «Winston», 84 cajetillas de tabaco «Cameb», ambos de procedencia extranjera, 21 cajetillas de «Fortuna», 18 cajetillas de «B.N.» y 4 cajetillas de «Ducados» de fabricación nacional y en el que don Manuel Silva Bruno figura como inculcado, se le formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: Según acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil en la localidad de Villamartin, el día 22 de septiembre de 1982, por la venta de la mercancía anteriormente mencionada.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el caso 1.2 del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30) de Contrabando, sancionada en los artículos 5 y 13 del mencionado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Aduana para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Jerez de la Frontera, 20 de noviembre de 1985.—La Jefa de la Sección.—17.783-E. (82509).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Florentino Brillantino Jiménez Escudero, con último domicilio conocido en Caseta Barranco s/n, Sevilla, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Administrador principal de esta Aduana en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 2/1982, incoado por aprehensión de 554 cajetillas de tabaco «Winston», 96 de «Fortuna» y 47 de «Ducados» y en el que Florentino Brillantino Jiménez Escudero figura como inculcado, se le formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: Según acta levantada por la Guardia Civil el día 22 de septiembre de 1982, en la localidad de Villamartin, fue levantada acta de aprehensión por la venta de la mercancía anteriormente mencionada.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el caso 1.2 del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30) de Contrabando, sancionada en los artículos 5 y 13 del mencionado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Aduana para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Jerez de la Frontera, 20 de noviembre de 1985.—La Jefa de la Sección.—17.784-E. (82510).

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Torres Tejo, con último domicilio conocido en calle Manzana, número 21, pago de San José, Jerez de la Frontera, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el señor Administrador principal en el expediente de infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, adaptada a la Ley General Tributaria por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, número 24/1984, incoado por la aprehensión de un turismo extranjero marca «Ford», modelo Consúl-L-4, matrícula alemana N-KD-550, el cual ha sido abandonado a favor de la Hacienda Pública, pero no por ello deja de existir infracción al cuerpo legal mencionado, y figurando como inculcado a Juan Torres Tejo, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Según acta de la Guardia Civil de fecha 9 de octubre de 1984, aprehensión del turismo mencionado por permanecer en territorio nacional más del tiempo autorizado.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el artículo 10.1 y 2 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, adaptada a la Ley General Tributaria por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sancionada conforme al artículo 17 del mencionado cuerpo legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

Jerez de la Frontera, 20 de noviembre de 1985.—La Jefa de la Sección.—17.785-E. (82511).

MÁLAGA

Con fecha 8 de octubre de 1985, la Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado se inicie de oficio el expediente de investigación de dominio de una finca urbana, sita en la calle Cerrillo, número 21, de Cartajima (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuantas personas se crean afectadas por este expediente de investigación podrán alegar, por escrito, ante la Delegación de Hacienda de Málaga, cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañándolo de los documentos en que se funden.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos subsiguientes.

Málaga, 28 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección de Patrimonio.—16.863-E. (78972).

★

La Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado se inicie de oficio el expediente de investigación de dominio cuyas características conocidas son las siguientes: Finca urbana, sita en la calle Huerto, señalada con el número 32 (número 36 del Catastro de Urbana), de Arriate (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuantas personas se crean afectadas por este expediente de investigación podrán alegar, por escrito, ante la

Delegación de Hacienda de Málaga, cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañándolo de los documentos en que se funden.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos subsiguientes.

Málaga, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección de Patrimonio.—16.864-E (76973).

SEVILLA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito número 128.791 de entrada y 104.704 de registro, constituido el día 1 de enero de 1981 por Juana Lozano García, a disposición del Jefe del Servicio Nacional de Loterías, por la cantidad de 38.500 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que si alguien lo tuviere en su poder lo entregue en esta sucursal, en el plazo de un mes, transcurrido el cual se anulará el expresado resguardo, expidiéndose duplicado del mismo.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.—El Delegado de Hacienda.—16.279-E (78087).

Abogacía del Estado

MALAGA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento Orgánico de 16 de julio de 1935, y como trámite del expediente de alcance número 719-A/1981, del Tribunal de Cuentas, seguido a Ricardo Carrión Ordea, Administrador accidental que fue del aeropuerto de Málaga, y hoy en ignorado paradero, por medio del presente edicto se cita y emplaza al mismo a los efectos de que recoja y conteste el pliego de cargo que le ha sido formulado dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que, en caso de incomparecencia o de no contestación, se tendrá aquel pliego por contestado y se le declarará en rebeldía, haciéndose en estrados las necesarias notificaciones.

Málaga, 10 de junio de 1985.—El Abogado del Estado, Jefe Delegado del Tribunal de Cuentas, Arturo Flóres Martín.—16.147-E (75255).

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALCAÑICES

Examinadas las diligencias que obran en los expedientes de infracción administrativa de contrabando números 4 al 13/1985, el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, con esta fecha, ha acordado las siguientes resoluciones:

1.º Declarar cometidas unas infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de las mismas a:

Don José Manuel Dacosta Silva, vecino de Cedafeita, Porto, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 4/1985.

Don José Carlos Daconcescio Correhia, vecino de Madalena Villanova de Gaiya, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 5/1985.

Doña Palmira de Oliveira Valente, vecina de Anta Espinho, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 6/1985.

Doña María Alice Gómez Vispo, vecina de Villanova de Gaiae, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 7/1985.

Doña Belarmina Joaquina da Concepción, vecina de Porto, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 8/1985.

Doña Flora López Lisboa, vecina de Porto, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 9/1985.

Doña Olivia Martín García Lopes, vecina de Matocinos, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 10/1985.

Doña Alice Dacouto Oliveira, vecina de Anta Espinho, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 11/1985.

Doña María Guillermina Duarte, vecina de Sedafeita, Porto, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 12/1985.

Doña Isauratda Silva Ferreira, vecina de Espinho, Portugal; expediente de infracción administrativa de contrabando número 13/1985.

3.º Imponer las siguientes multas:

A don José Manuel Dacosta Silva, 10.000 pesetas.

A don José Carlos Daconcescio Correhia, 65.000 pesetas.

A doña Palmira de Oliveira Valente, 13.000 pesetas.

A doña María Alice Gómez Vispo Jorge, 6.000 pesetas.

A doña Belarmina Joaquina da Concepción, 32.000 pesetas.

A doña Flora Lopes Lisboa, 5.000 pesetas.

A doña Olivia Martín García Lopes, 43.000 pesetas.

A doña Alice Dacouto Oliveira, 46.000 pesetas.

A doña María Guillermina Duarte, 22.000 pesetas.

A doña Isaura da Silva Ferreira, 15.000 pesetas.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de la mercancía intervenida para ser vendida en pública subasta.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra las presentes resoluciones, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Alcañices, 6 de noviembre de 1985.—El Administrador.—16.873-E (78982).

★

En cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 20/1985, incoado por la aprehensión de siete cabras, raza del país, se formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: En Villarino Tras la Sierra, Zamora, un vecino de la localidad encontró, el día 2 de noviembre de 1985, siete cabras abandonadas

en el lugar denominado «Valle Morigo», las cuales fueron entregadas al Alcalde de Villarino. Fuerzas de la Guardia Civil al tener conocimiento de los hechos realizaron las actuaciones propias del caso, enterándose de que en la mañana del día anterior dos súbditos portugueses se habían hecho cargo de 50 cabras de procedencia nacional, las cuales habían sido trasladadas por un camión hasta un lugar próximo a la frontera hispano-portuguesa. Los súbditos portugueses introdujeron el ganado en Portugal a la altura de la marra 443, habiendo extraviado anteriormente ocho reses que coincidían con las siete anteriormente citadas. Los súbditos portugueses en declaraciones a la Guardia Republicana del Puesto de Argoselo, Portugal, no quisieron dar ningún dato sobre el dueño del ganado ni sobre el camionero que lo transportó hasta un lugar próximo a la frontera con Portugal.

Estos hechos suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Alcañices, 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.282-E (80521).

ALGECIRAS

Edictos

Por la presente se comunica a Cheddad Abdelkrim, cuyo último domicilio conocido era rua América, 15, Marruecos; a Rghif Abdeltif, con domicilio en Beni Makada, sin número, Marruecos, y a El Hallouifi Ahmed, con domicilio en rua Portugal, número 13, Tanger (Marruecos), que por el Inspector-Administrador de esta Aduana ha sido dictado, en el expediente 49/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 73.480 pesetas, tipificada en el caso segundo del artículo primero de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que se declara responsable a Cheddad Abdelkrim; Rghif Abdeltif, y El Hallouifi Ahmed.

Segundo.—Imponer las siguientes multas:

A Cheddad Abdelkrim: 12.245 pesetas.

A Rghif Abdeltif: 12.245 pesetas.

A El Hallouifi Ahmed: 12.245 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Haber lugar a la concesión de premio a aprehensores.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación. De no hacerlo en el plazo indicado se liquidará un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido éste no la hiciese efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Algeciras, 17 de octubre de 1985.—El Jefe de Sección.—16.066-E (75167).

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Volkswagen 1.300». Bastidor: 113026530. Expediente: 98/1985.

Por el presente se le hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes lo que sigue:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2 del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero.-Declarar el comiso de los vehículos intervinidos.

Cuarto.-Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo, se le hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana o directamente recurso Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cádiz.

Aliceras, 21 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-16.067-E (75168).

ALICANTE

Negociado de Contrabando

Edictos de notificación de acuerdo

Resultando desconocido el domicilio de D. Hans Nieuwennuis, residente en la localidad de Wychen (Holanda), por medio del presente edicto, se le notifica lo siguiente:

En esta Inspección-Administración de Aduanas se ha instruido el expediente C-99/1985, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 28 de agosto del año en curso, por la que se aprehendió un turismo marca «Opel», modelo Kadett B, sin matrícula, con bastidor número X-13123919 y motor número 11-1205717, de procedencia extranjera, y que se califican, en principio, constitutivos de la infracción administrativa de contrabando prevista en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la regula.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º, 5.3, del Decreto 971/1983 precitado, se le requiere al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», pueda presentar, por escrito, cuanto desee alegar en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución que en derecho proceda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 21 de octubre de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.-15.958-E (74457).

★

Resultando desconocido el propietario del vehículo marca «Citroën», modelo Mehari, carente de placas de matrícula, con chasis número 02CA4906 y motor número 0501050144, de procedencia extranjera, se notifica, a quien pudiera interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al

entrar a conocer en el fondo del expediente C-34/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.-Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º, 1, 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º, 1, 1, del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º, 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de importación temporal; infracción de la que el desconocido es responsable.

Segundo.-Imponer la multa de 26.506 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez que transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

- De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

- Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición -si lo hubiera interpuesto- conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 22 de octubre de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.-16.002-E (74670).

★

Desconocido el paradero de Alauí Mohamet, presunto inculcado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 275/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Ford Taunus», matrícula 2336-RA-25, intervenido en fecha 22 de octubre de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas prácticas.

Alicante, 31 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.471-E (77232).

Edicto de notificación de cargos

Resultando desconocido el propietario o persona interesada en el turismo marca «Toyota Corolla», sin matrícula, con chasis número KE20-242193, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-94/1985, incoado por la aprehensión del

turismo extranjero marca «Toyota Corolla», sin matrícula, con chasis número KE20-242193, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo «Toyota Corolla», ya reseñado, sin haberlo presentado para su despacho ante la Aduana española; hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso primero del artículo 1.º, 1, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se hace pública que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 8 de noviembre de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.-17.052-E (79653).

ALMERIA

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503, sexta, de la Dirección General de Aduanas, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1965):

Expediente FR.-LITA número 120/1985.

Automóvil «BMW-528-I», número de matrícula SG-165.580 (CH), número de bastidor 4778238, propietario desconocido.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 21 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.005-E (74673).

★

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los

artículo 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503, sexta, de la Dirección General de Aduanas, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1985):

Expediente FR.-LITA número 103/1985.

Automóvil «Volkswagen Golf GTD», sin placas de matrícula, número de bastidor WVWZZZ17ZOW468213.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 22 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.004-E (74672).

★

Expediente FR.-LITA número 32/1984.

Desconocido el paradero de Juan Navarro Quedada, cuyo último domicilio conocido fue calle Manuel Jiménez, 8, segundo derecha, Vera (Almería), presunto inculcado en el expediente FR.-LITA número 32/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia a la embarcación «Glastron», modelo V-212, matrícula YB-3114. Por la presente, queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Almería, 22 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.007-E (74675).

★

Expediente FR.-LITA número 32/1984.

Desconocido el paradero de Magdalena Viudez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue edificio «Torre del Faro», bloque EF, sexto F, Garrucha (Almería), presunta inculpada en el expediente FR.-LITA número 32/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1963, de 30 de junio, con referencia a la embarcación «Glastron», modelo V-212, matrícula B-3114. Por la presente, queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Almería, 22 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.006-E (74674).

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Yves Marie L'Hermitte, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias, número 387/1985, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de varias embarcaciones y un automóvil, le ha sido impuesta la multa de 375.000 y 36.000 pesetas, por infracción del artículo 15 y 3.º de la Ley, respectivamente, y de conformidad con lo que determinan los artículos 12 y 16 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta, cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 22 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-16.061-E (75162).

★

Por el presente edicto se notifica que, como consecuencia del acta de intervención del «Peugeot 104», matrícula 721 DYR 75, levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera, el día 15 de mayo de 1985, pudiendo el interesado, o quien le represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el periodo de información que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.062-E (75163).

BARCELONA

Edictos notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Hidalgo González, cuyo último domicilio conocido era en calle Gavá, números 21-23 de Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 159/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 14 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Antonio Hidalgo González.

Tercero.-Imponer la siguiente multa: A Antonio Hidalgo González, 1.206.400 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta, deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de quince

días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.153-E (80052).

★

Desconociéndose el actual paradero de J. López Jerez, cuyo último domicilio conocido era en calle Maestro Pérez Meya, número 13, San Vicente dels Horts, por el presente edicto se le notifica que en el expediente, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 14 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Juan López Jerez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa: A Juan López Jerez, 89.932 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta, deberá realizarse en la Caja de Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 30 de agosto.

Ambos recursos, son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 7 de noviembre de 1985.-El Jefe de la Sección.-17.154-E (80053).

★

Por medio del presente se notifica a «Casa Compra Venta Ortiz», paseo Cerdella (Cerdanyola), que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 436/1984,

incoado por la aprehensión de tabaco y un radio receptor, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización ni documentación que justifique su legal importación, en el automóvil de su propiedad «Seat 124 D», matrícula B-9114-U.

Suponen la infracción tipificada en los casos 1 y 3 del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 7 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.155-E (80054).

★

Desconociéndose el actual paradero de Simón Quesada Ponce, calle Levante, número 4, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 29/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 3 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Simón Quesada Ponce.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Simón Quesada Ponce, 57.343 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 8 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.244-E (80443).

★

Desconociéndose el actual paradero de Simón Quesada Ponce, calle Levante, número 4, San

Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 363/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 3 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Simón Quesada Ponce.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Simón Quesada Ponce, 45.120 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 8 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.243-E (80442).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, calle Vilanova i Geltrú, 212, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 402/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 18 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Fernando Valero Cid, 112.240 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 8 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.242-E (80441).

★

Desconociéndose el actual paradero de Angel Lomando Corao, calle Levante, número 4, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 56/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de septiembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Angel Lomando Corao.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Angel Lomando Corao, 219.645 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 8 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.241-E (80440).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Trilla Armada, cuyo último domicilio conocido era en calle Berlin, números 95-97, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 220/1983, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 14 de octubre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a José Trilla Armada.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A José Trilla Armada, 585.235 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Absolver a Manuel Llobet Montagut.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.246-E (80445).

★

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Casa Oms, bar «Mai Tanquis», plaza del Ganado, número 1, Sant Celoni (Barcelona), por el presente edicto se le notifica que en el expediente 179/1985, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 13 de septiembre de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Joaquín Casa Oms.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Joaquín Casa Oms, 42.105 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa,

ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 12 de noviembre de 1985.—El Jefe de la Sección.—17.245-E (80444).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Aviso

Por el presente se comunica a Jorge Manuel de Sousa Fernandes, cuyo último domicilio conocido es rúa Musinto da Silveira, número 6-3.º, Oporto (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 244/1985, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por Servicio de Viajeros, en fecha 22 de junio de 1985, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Jorge Manuel de Sousa Fernandes.

Tercero.—Imponer a Jorge Manuel de Sousa Fernandes una multa de 77.888 pesetas, equivalente al 70 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 77.888 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 17 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección.—15.967-E (74466).

MOTRIL

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias, número 259/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Peugeot 504», sin placas de matrícula, por supuestas infracciones de su desconocido propietario, y cuyo paradero también se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses; transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de

Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 4 de noviembre de 1985.—El Administrador.—16.855-E (78964).

★

Por esta Administración se ha declarado el abandono de la mercancía comprendida en diferido, número 127/1984, del aeropuerto de Granada, lo que se comunica a Isabel Miguélez Barrueso, como titular de dicho documento, y a efectos de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, para que, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preste su conformidad o alegue por escrito lo que estime oportuno.

Si transcurrido el plazo señalado no se recibiera reclamación alguna, se considerará definitivamente abandonada la mercancía en favor de la Hacienda.

Motril, 5 de noviembre de 1985.—El Administrador.—16.858-E (78967).

★

Por esta Administración se ha declarado el abandono de la mercancía comprendida en diferido, número 141/1985, del aeropuerto de Granada, lo que se comunica a Rosario Almirall Vivó, como titular de dicho documento, y a efectos de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, para que, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preste su conformidad o alegue por escrito lo que estime oportuno.

Si transcurrido el plazo señalado no se recibiera reclamación alguna, se considerará definitivamente abandonada la mercancía en favor de la Hacienda.

Motril, 5 de noviembre de 1985.—El Administrador.—16.859-E (78968).

★

Por esta Administración se ha declarado el abandono de la mercancía comprendida en diferido, número 58/1983, del aeropuerto de Granada, lo que se comunica a María José Niñerola Marco, como titular de dicho documento, y a efectos de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, para que, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preste su conformidad o alegue por escrito lo que estime oportuno.

Si transcurrido el plazo señalado no se recibiera reclamación alguna, se considerará definitivamente abandonada la mercancía en favor de la Hacienda.

Motril, 5 de noviembre de 1985.—El Administrador.—16.860-E (78969).

★

Por esta Administración se ha declarado el abandono de la mercancía comprendida en diferido, número 137/1985, del aeropuerto de Granada, lo que se comunica a Kerkade Hokhtar, como titular de dicho documento, y a efectos de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, para que, en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preste su conformidad o alegue por escrito lo que estime oportuno.

Si transcurrido el plazo señalado no se recibiera reclamación alguna, se considerará definitivamente abandonada la mercancía en favor de la Hacienda.

Motril, 5 de noviembre de 1985.-El Administrador.-16.861-E (78970).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias, número 261/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Citroën 8», matrícula 1253/1983, por supuesta infracción de su propietario, Antoine Yves M. Albert, cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses; transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 6 de noviembre de 1985.-El Administrador.-16.856-E (78965).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias, número 262/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Renault 18 GTB», matrícula 7295-KX-69, por supuesta infracción de su propietario, Mohamed Hanoun, cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses; transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 6 de noviembre de 1985.-El Administrador.-16.857-E (78966).

SANTANDER

Edictos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a Dou-dassot Gilles, con domicilio desconocido en España, propietario del automóvil «Citroën 2 CV», matrícula 832MJ64 que se sustancia en esta Aduana, expediente por falta reglamentaria número 68/1985, por presunta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse en esta Aduana, con el fin de presentar alegaciones que considere oportunas durante un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 21 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-15.835-E (74017).

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a Jesús Rodríguez Fernández, con domicilio desconocido en España, propietario del automóvil «Renault 18-TS», matrícula VS-74441 que se sustancia en esta Aduana, expediente por falta reglamentaria número 69/1985, por presunta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse en esta Aduana, con el fin de presentar alegaciones que considere oportunas durante un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 21 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-15.836-E (74018).

★

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a Vallois Vincent, con domicilio desconocido en España, propietario del turismo «Honda Civic», matrícula 8762-NF-59 que se sustancia en esta Aduana, expediente por falta reglamentaria número 71/1985, por presunta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse en esta Aduana, con el fin de presentar alegaciones que considere oportunas durante un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Santander, 21 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-15.837-E (74019).

TARRAGONA

Notificaciones

Por la presente se le notifica a Jesús Sevel Andújar, con domicilio, para notificaciones, apartado Correos 59, de Esparraguera (Barcelona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 77/1985, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 60.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes; en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c)

del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.964-E (79280).

★

Por la presente se le notifica a José Luis Barros Araujo, que estuvo domiciliado en calle Fray Pons, 6, de Vilafortuny (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 75/1985, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en relación con el 12 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 60.000 pesetas, solidaria con el señor Lago.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.963-E (79279).

★

Por la presente se le notifica a Karl Heinz Brocher, que estuvo domiciliado en urbanización «Riomar», zona III, parcela 13, de La Cava (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta regla-

mentaria número 5/1985, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.962-E (79276).

★

Por la presente se le notifica a Hans Otto, que estuvo domiciliado en Neuer, 4 de 6140, Heppenheim (Alemania Federal), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 144/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.961-E (79277).

★

Por la presente se le notifica a Dolores Kudasch, que estuvo domiciliada en Gerichtsstrasse, 2, de Dortmund (Alemania Federal), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 1174/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo; que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.960-E (79276).

★

Por la presente se le notifica a Ali Ichou, que estuvo domiciliado en 33 plaza de Oliver, de Montpellier (Francia), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 91/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al

vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.959-E (79275).

★

Por la presente se le notifica a Wilhem Otto Becker, que estuvo domiciliado en bar-restaurante «La Terraza», de Miami-Play (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 80/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 30.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.958-E (79274).

★

Por la presente se le notifica a Broecher Karlheinz, que estuvo domiciliado en Augustastraße, 11, de Muester (Alemania Federal), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 66/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y Circular 503 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 3.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.957-E (79273).

★

Por la presente se le notifica a Renate Wittenbecher, que estuvo domiciliada en calle Picasso, edificio «Retiro I bis», de Segur de Calafell (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 59/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto 1814 de 1964, por

infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 27.000 pesetas y otra sanción solidaria con el señor Guzmán de 51.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.956-E (79272).

★

Por la presente se le notifica a Juan Guzmán Flores, que estuvo domiciliado en calle Picasso, edificio «El Restiro B», de Segur de Calafell (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 59/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 51.000 pesetas y otra sanción solidaria con la señora Wittenbecher de 51.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Tempo-

ral de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.955-E (79271).

★

Por la presente se le notifica a Eloisa Medina, que estuvo domiciliada en Riedenhaldenstrasse, 54, de 8046 Zurich (Suiza), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 38/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.954-E (79270).

★

Por la presente se le notifica a Paul Brechard, que estuvo domiciliado en Rochefort-Montagen, de Paris (Francia), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 148/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al

vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.953-E (79269).

★

Por la presente se le notifica a Maria Perneger Satava, que estuvo domiciliada en 3 Chemin du Nantet en 1245-Collonge-Bellerive-GE, de Suiza, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 129/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días,

recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.952-E (79268).

★

Por la presente se le notifica a Frank Kemp, que estuvo domiciliado en Street Norman R. D. 5, de Sutton (Gran Bretaña), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 123/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 3.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.951-E (79267).

★

Por la presente se le notifica a Gabriel Peygney, que estuvo domiciliado en 2 Boulevard de Strasbourg, de Champigny sus Marne (Francia), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 117/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.950-E (79266).

★

Por la presente se le notifica a herederos de Andrés Poulain, que estuvieron domiciliados en edificio «Alexis», 210, 1.º, 2.ª, paseo Jaime I, de Salou (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 57/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Eco-

nómico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.949-E (79265).

★

Por la presente se le notifica a Cristian Francois Nieto, que estuvo domiciliado en Santblaise, de 34000 Montpellier (Francia), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 44/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.948-E (79264).

★

Por la presente se le notifica a Patrick Piotroski, que estuvo domiciliado en 49 Avenue Jean Moulin, de Paris-14, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 40/1983, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el

desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.947-E (79263).

★

Por la presente se le notifica a Jolante Pillado, que estuvo domiciliada en Isaac Albéniz, 51, apartamento 140, «Los Delfines», La Pineda (Tarragona), lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración, y en las diligencias de falta reglamentaria número 83/1985, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el 12 del Decreto 1814/1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 60.000 pesetas, solidaria con el señor Francisco Pillado.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo, de lunes a viernes, en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables, contados a partir de los treinta días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase

el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.946-E (79262).

★

Por la presente se le notifica a Patrick Wantha, que estuvo domiciliado en 114 Avda. C. Montald de Woluwe-Saint Lambert (Bélgica), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 137/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Volkswagen Golf», matrícula EHZ-982.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.969-E (79285).

★

Por la presente se le notifica a Pierre Mehenst, que estuvo domiciliado en 10 rue Des Edelweis de Vigneux Sur Seine (Francia), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 126/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Peugeot-504 GL», matrícula 7457-QX-91.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.968-E (79284).

★

Por la presente se le notifica a Thierry Lepage, que estuvo domiciliado en 23 rue Mignet de Gardanne (Francia), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 96/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Alfa Romeo Alfásud», matrícula 5364-FX-13.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.-El Inspector-Administrador.-16.967-E (79283).

★

Por la presente se le notifica a Saïd Bout, que estuvo domiciliado en 10 rue Exper de Montpellier (Francia), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 89/1984, por presunta infracción a la vigente Ley

de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Renault-4L», matrícula 338-PC-34.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.966-E (79282).

★

Por la presente se le notifica a Peter Wahrmann, que estuvo domiciliado en Torrevieja (Alicante), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 16/1984 bis, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Volkswagen Polo-L», matrícula GG-AN-176.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.965-E (79281).

★

Por la presente se le notifica a Peter Jens Hoffmann, que estuvo domiciliado en Diesels-trasse, 10 de Wuelfrath (Alemania Federa), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 66/1985, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «BMW 745-L», matrícula ME-HY-62.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.978-E (79314).

★

Por la presente se le notifica a «Talleres Casab», que estuvo domiciliado en CN-340, kilómetro 236, en Cambrils (Tarragona), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 87/1985, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Renault-12», matrícula 925-ML-66.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.980-E (79316).

★

Por la presente se le notifica a «Talleres Casab», que estuvo domiciliado en CN-340, kilómetro 236, en Cambrils (Tarragona), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 86/1985, por presunta infracción a la vigente Ley

de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo automóvil «Peugeot-504 E 20», matrícula 5488-RS-21.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.979-E (79315).

★

Por la presente se le notifica a Jean Brichbant, que estuvo domiciliado en Namur (Bélgica), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia de falta reglamentaria número 134/1985, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida con el vehículo embarcación «Azmar 607», número de bastidor 17.70207.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de noviembre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.981-E (79317).

VERIN-ORENSE

Edicto de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Florentino González Ordás, cuyo último domicilio conocido era en avenida Fernández Ladreda, 21, Gijón (Oviedo), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 33/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 29 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las señaladas en el artículo 1, punto tercero, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/1982, de la que son responsables Rodrigo Silva Vila y Florentino González Ordás, determinada por la posesión del tabaco intervenido sin acreditar su legal tenencia e importación, el cual ha sido valorado en la cantidad de 988.350 pesetas.

2.º Imponer a Rodrigo Silva Vila y a Florentino González Ordás la multa de 1.729.612 pesetas, a cada uno, equivalente al 1,75 por 100 del valor del tabaco aprehendido.

3.º Declarar el comiso y venta en pública subasta del vehículo intervenido y el comiso y entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima», del tabaco aprehendido.

4.º Declarar que en el presente expediente concurren las circunstancias determinantes de la procedencia al premio de los aprehensores.

El pago de la sanción impuesta se realizará en la Caja de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, de Verín-Orense, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación, transcurrido este plazo podrá ingresarse con un recargo del 5 por 100 durante los quince días siguientes, transcurrido este segundo plazo se incurrirá en vía de apremio.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana de Verín-Orense y/o de reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el recibo de la presente notificación.

Verín-Orense, 18 de octubre de 1985.—El Inspector-Administrador.—16.021-E (74689).

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Carmen Aracil Navarro, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.396/1981, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable, en concepto de autora, de una infracción a la Ley de Contrabando, prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 3.500 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de octubre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—15.961-E (74460).

★

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Maria del Carmen Lorenzo Mata, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.191/1981, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 14.960 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 23 de octubre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—16.065-E (75166).

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Jose Carlos de Goyeneche Flores, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.104/1981, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

Segundo.—Imponerle la multa siguiente: 17.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género intervenido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 7 de noviembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—16.940-E (79256).

MADRID

Edictos

Desconociéndose el actual paradero de don José Pintado Barrera, don Melquiades Carretón Montoya y don José Luis Tirador Posada, cuyos últimos domicilios conocidos eran calle Brigida Alonso, número 5; calle General Alava, número 18, y calle Raimundo Fernández Villaverde, número 35, 5.º B, en Madrid, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando, en su sesión del día 28 de junio de 1985, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo de este Tribunal en el expediente 83/1981, el acuerdo siguiente: Desestimar los recursos interpuestos, declarando extemporáneo el de don Manuel Corral Carretero, y modificar, no obstante, el fallo recurrido en el sentido de reducir la multa impuesta a don Manuel Corral Carretero en la cuarta infracción cometida, que quedará fijada en la cantidad de 7.200 pesetas, manteniéndose las sanciones de multa impuestas a las restantes infracciones, con la salvedad de las de sustitutivo de comiso que figuran en las infracciones primera y segunda, que quedarán sin efecto, confirmándose los restantes pronunciamientos del fallo, con la aclaración de que las tres primeras infracciones se hallan tipificadas en el caso 7.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 1964, y la cuarta en el caso 1.º del artículo 13 de la expresada Ley, y reconocer a favor de los sancionados el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia del presente fallo, resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro.

Contra dicho acuerdo, y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 23 de octubre de 1985.—El Secretario del Tribunal.—16.056-E (75157).

Notificaciones de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don José Antonio Mendiola Malas-Echevarría, sin domicilio conocido, se le comunica, por el presente edicto, lo siguiente: Que la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión del día 18 de enero de 1985, ha dictado, en el recurso formulado contra el fallo recaído en el expediente número 208/1981, del Tribunal Provincial de Madrid, el fallo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Desestimar el recurso interpuesto y modificar, no obstante los pronunciamientos cuarto y quinto del fallo recurrido, que quedarán redactados en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable de la infracción, José Antonio Mendiola Malas-Echevarría, la multa de 1.961.400 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor de la cocaína intervenida.—5.º Decretar el comiso del estupefaciente aprehendido, así como del aparato de televisión modelo KV-4.000, en color, como sanción accesoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrabando de 1964»; confirmando sus restantes pronunciamientos, con la salvedad del tercero, que quedará sin efecto, y la rectificación respecto al sexto de que el aparato que se afecta al pago de la multa es el video marca «Sony», y reconocer, a favor del recurrente, el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia del presente fallo, resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro.

Contra dicho fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Secretario del Tribunal.—16.838-E (78947).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Joaquina Gómez García, cuyo último domicilio conocido era en calle Antonio López, 129, Madrid, se le comunica, por el presente edicto, lo siguiente: Que la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión del día 13 de diciembre de 1982, ha dictado, en el recurso por usted formulado contra el fallo recaído en el expediente número 430/1978 del Tribunal Provincial de Madrid, el fallo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos, excepto el 4.º-2.º Modificar el pronunciamiento 4.º de dicho fallo, en aplicación de la nueva Ley de Contrabando número 7/1982, de 13 de julio, reduciendo la multa impuesta a la recurrente a 48.750 pesetas; reconociéndole el derecho a la devolución de lo que, en su caso, hubiera ingresado de más en el Tesoro.

Contra dicho fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Secretario del Tribunal.—16.837-E (78946).

★

Desconociéndose el paradero de Ignacio Gonzalo Da Silva Matos, Juliana María Martinho Rodríguez-Diogo, residentes en Portugal y Armeño Continho de Castro, cuyo último domicilio conocido era calle Cáceres, 3, 3.º B, en Fuenlabrada, Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando, en su sesión de

19 de abril de 1985, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 20/1981, el fallo cuya parte dispositiva es la siguiente: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo recurrido.

Contra dicho fallo podrán interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.—El Secretario del Tribunal.—16.259-E (76067).

★

Desconociéndose el paradero de don Raúl Vega Morillo, R. L. de la joyería «Chiar», cuyo último domicilio conocido era calle Antonia Mercè, 8, en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando, en su sesión de 15 de febrero de 1985, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 117/1981, el fallo cuya parte dispositiva es la siguiente: Desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido.

Contra dicho fallo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.—El Secretario del Tribunal.—16.258-E (76066).

VALENCIA

Edictos

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Merino Megino, don Wieland Tassilo Bendl, doña María Teresa Serralla Rius y don Peter Keller, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Enrique Granados, 43, 2.º, Premiá del Mar (Barcelona); calle Kipdorvest, 8, Amberes (Bélgica); calle Cartagena, 7, 3.ª, Valencia, y desconocido, respectivamente, se les notifica por el presente edicto que este Tribunal Provincial constituido en pleno, al conocer en sesión de fecha 17 de octubre de 1985 del expediente 92/1982 ha acordado, en cuanto a ellos se refiere, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Sala de Contrabando.

Valencia, 23 de octubre de 1985.—El Secretario del Tribunal.—16.152-E (75260).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Vicente Ros Vaguenas, don Esteban Maestre Ondoño y don Blas Górriz Ruescas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle En Sendra, 30, bajo, Valencia; calle Puerto Rico, 35, Valencia, y camino del Cabañal, entrada Palmera, número 8, Valencia, respectivamente, se les notifica por el presente edicto que este Tribunal Provincial constituido en pleno, al conocer en sesión de fecha 17 de octubre de 1985 del expediente 32/1981, ha acordado, en cuanto a ellos se refiere, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Sala de Contrabando.

Valencia, 23 de octubre de 1985.—El Secretario del Tribunal.—16.151-E (75259).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Variantes en el canal principal de la margen derecha del Guadalhorce en el tramo cuarto (Hms. 319,15 al 332), en término municipal de Cartama, Coin y Casarabonela (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el periódico «Sur», de Málaga, y exposición al público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos citados, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 21 de octubre de 1985.-El Presidente.-16.209-E (75796).

Expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de «Variantes en el canal principal de la margen derecha del Guadalhorce en el tramo cuarto (Hms. 319,15 al 332), términos municipales de Cartama, Coin y Casarabonela». Procedimiento de urgencia)

Término municipal de Cartama:

Finca número 1: Propietario: IRYDA. Domicilio: Avenida de la Aurora, sin número, Málaga. Colono: José Portillo Rodríguez. Domicilio: Villafraque del Guadalhorce (Málaga). Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, Antonio Gallego Maldonado; sur y este, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, término municipal de Coin. Superficie afectada: 0,0920 hectáreas.

Finca número 2: Propietario: IRYDA. Domicilio: Avenida de la Aurora, sin número, Málaga. Colono: Antonio Gallego Maldonado. Cultivo: Labor, almendros. Linderos: Norte, canal de la margen derecha del Guadalhorce; sur, José Portillo Rodríguez; este, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, término municipal de Coin. Superficie afectada: 0,6688 hectáreas.

Término municipal de Coin:

Finca número 3: Propietario: IRYDA. Domicilio: Avenida de la Aurora, sin número, Málaga. Colono: Bartolomé Jiménez Vázquez. Domicilio: Calle San José, 68, Coin (Málaga). Cultivo: Labor, olivos. Linderos: Norte, Francisco Ordóñez Guerrero; sur y este, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, arroyo. Superficie afectada: 0,4719 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0400 hectáreas. Expropiación.

Finca número 4: Propietario: IRYDA. Domicilio: Avenida de la Aurora, sin número, Málaga. Colono: Francisco Ordóñez Guerrero. Domicilio: Calle Doctor Palomo, Coin. Cultivos: Labor secano. Linderos: Norte, terrenos de la misma finca; sur, canal de la margen derecha y Bartolomé Jiménez Vázquez; este, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, arroyo. Superficie afectada: 0,6720 hectáreas. Expropiación: 0,2880 hectáreas. Ocupación temporal.

Término municipal de Casarabonela:

Finca número 5: Propietario: José López Carrasco. Domicilio: Calle Irnato, 3, 3.º, Málaga. Cultivo: Almendral. Linderos: Norte, Antonio Rodríguez Castro; sur y oeste, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, cortijo «El Almendro». Superficie afectada: 0,5688 hectáreas.

Finca número 6: Propietario: Antonio Rodríguez Castro. Domicilio: Calle Negrillo, 1, Alora. Cultivo: Erial. Linderos: Norte, sifón Arroyo de las Cañas; sur, José López Carrasco; este, varios, y oeste, camino de servicio canal de la margen derecha. Superficie afectada: 0,6718 hectáreas.

Finca número 7: Propietario: Miguel Sánchez Márquez. Domicilio: Calle Veracruz, 75, Alora. Cultivo: Erial. Linderos: Norte, José Zamudio Márquez; sur y este, camino de servicio del canal de la margen derecha, y oeste, terrenos de la misma finca. Superficie afectada: 0,5406 hectáreas.

Finca número 8: Propietario: José Zamudio Márquez. Domicilio: Calle Sotomayor, 35, Alora. Cultivo: Erial. Linderos: Norte, camino; sur y oeste, Miguel Sánchez Márquez, y este, camino de servicio canal de la margen derecha. Superficie afectada: 0,4750 hectáreas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro de Enseñanzas Integradas

CACERES

Don Enrique García Carrasco, Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres,

Hago saber: Que con fecha 29 de enero de 1985, fue enviado a la Oficina del Ministerio de Educación y Ciencia en Pontevedra, a petición de la interesada, doña María Dolores Otero Alarcón, el título de Diplomada en Enfermería registrado en el folio 1, número 20, expedido por la sección de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia, resultando dicho documento extraviado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Cáceres, 28 de octubre de 1985.-16.351-E (76568).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

Pago de cupones de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria, que a partir del próximo día 30 del actual procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles, igualmente, que la clave de valor que deberán utilizar las Entidades acogidas al sistema de mecanizado de ejercicio de derechos es para las obligaciones «emisión INI-1971», la número 00.20.10.01 y para la «emisión INI-1977», la número 00.20.10.07.

	Pesetas integras
Emisiones «INI»:	
«Calvo Sotelo», 11.ª emisión.....	131,25
«Celulosas de Motril», 1.ª emisión	131,25
«Celulosa de Pontevedra», 3.ª	
emisión.....	131,25
«Endesa», 7.ª emisión.....	131,25
«Endesa», 8.ª emisión.....	131,25
«Ensidesa», 10.ª emisión.....	131,25
«Ensidesa», 18.ª emisión.....	131,25
«Ensidesa», 20.ª emisión.....	131,25

	Pesetas integras
«Ensidesa», 24.ª emisión.....	131,25
«Ensidesa», 27.ª emisión.....	137,50
«Ensidesa», 28.ª emisión.....	137,50
«Iberia», 6.ª emisión.....	131,25
«Iberia», 15.ª emisión.....	168,75
«Intelhorce», 1.ª emisión.....	131,25
«Intelhorce», 2.ª emisión.....	131,25
«Potasas de Navarra», 5.ª emisión.....	131,25
«Ribagorzana», 7.ª emisión.....	131,25
«Ribagorzana», 9.ª emisión.....	131,25
«INI», emisión 1971.....	350,00
(1) «INI», emisión 1977.....	2.000,00

(1) Se tendrá en cuenta que los intereses de las obligaciones de la emisión «INI»-1977 han sido asumidos por el Estado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982 (según anexo IV de dicha Ley).

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

La Confederación Española de Cajas de Ahorros, Alcalá, número 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Popular Español, Hispano Americano, Santander y Vizcaya, y por lo que respecta a las obligaciones no asumidas por el Estado, también en el Instituto Nacional de Industria (Sección de Valores), plaza del Marqués de Salamanca, número 8.

Madrid, 1 de diciembre de 1985.-El Director de Administración, Manuel Cervantes Baraza.-11.381-A (89010).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Subsecretaría

Sección de Expropiaciones

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE «Renovación de vía de San Vicente de Calders a Ardos», en el término municipal de Vendrell (Tarragona)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Renovación de vía de San Vicente de Calders a Ardos», en el término municipal de Vendrell (Tarragona), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, siendo, por tanto, aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subsecretaría ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante el plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Poligono	Manzana	Parcela	Linderos	Propietarios y domicilio	Superficie total m ²	Superficie expropiada m ²
5	12	1	Derecha: Calle 6. Izquierda: Calle 12. Oeste: RENFE.	Urbanización «Cornafell, S. A.». Calle Unión, 21. Tarragona.	38.727	825
5	28	2	Derecha: Parcela 3. Izquierda: Camino. Oeste: RENFE.	Salvador Ejeas Sonet. Calle Santa Ana, número 25. El Vendrell (Tarragona).	2.250	600
5	28	3	Derecha: Parcela 118. Izquierda: Parcela 2. Oeste: RENFE.	Ricardo Vives Jane. FECSA, de Reus. Tarragona.	15.605	1.500
5	27	16	Derecha: Camino 3.º. Izquierda: Parcela 8. Oeste: RENFE.	Cinta Rimbau. Calle Principal, sin número. Calafell.	10.743	1.700
4	40	39	Derecha: Parcela RENFE. Izquierda: Parcela 40. Este: RENFE.	Isidro Riera Plana. Calle Mártires, 9. Calafell (Tarragona).	36.736	200
4	40	37	Derecha: Parcela 39. Izquierda: Parcela 36. Este: RENFE.	José Mauri Feliu (dirección desconocida).	7.392	370
4	40	36	Derecha: Parcela 37. Izquierda: Parcela 30. Este: RENFE.	José Batalla Mestres. Calle desconocida. Calafell.	6.731	385
4	40	30	Derecha: Parcela 36. Izquierda: Parcela 28. Este: RENFE.	José Gatell Quer (dirección desconocida).	28.525	630

En el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, P. O. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

Edicto

Don Enrique Tomás Espinosa, Delegado Especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance que se mencionará a continuación se ha dictado sentencia por el Tribunal de Cuentas, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia en la villa de Madrid, a 22 de julio de 1985. Visto el procedimiento de reintegro número 864-A/1982, del Ramo de Correos, Madrid, incoado como consecuencia de falta de fondos en la sucursal de la Caja Postal de Ahorros, número 15, de Madrid, y resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance, la de 55.000 pesetas a que, asciende el perjuicio sufrido por el Estado, importe del libramiento expedido con cargo al Presupuesto de la Caja Postal de Ahorros, hecho efectivo el día 22 de junio de 1982.

Segundo.—Que no procede declarar responsable directo de su reintegro al Tesoro, por lo expresado en el segundo de los considerandos de esta sentencia.

Tercero.—Que son responsables subsidiarios los funcionarios don Antonio Moreno Blanco, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, con destino actual en Móstoles (Madrid); don Sixto Ruiz Fernández, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, con destino en Valencia; don Francisco Pérez Blazquez, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Oficiales, Supernumerario en la Caja Postal de Ahorros, con destino en Granada, y doña Ginesa Fernández Molina, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, en situación de excedencia voluntaria y actualmente en ignorado paradero, todos ellos por la cantidad de 55.000 pesetas, de la que responden solidariamente unos y otros.

Cuarto.—Que no existen más responsabilidades directas ni subsidiarias que las señaladas anteriormente.

Quinto.—Que procede condenar y condeno como responsables subsidiarios a los funcionarios don Antonio Moreno Blanco, don Sixto Ruiz Fernández, don Francisco Pérez Blazquez y doña Ginesa Fernández Molina al pago de la cantidad de 55.000 pesetas, de la que responden solidariamente los señores mencionados.

Sexto.—Que igualmente debo condenar y condeno a don Antonio Moreno Blanco, don Sixto Ruiz Fernández, don Francisco Pérez Blazquez y doña Ginesa Fernández Molina al pago del importe de los intereses legales desde el día 21 de julio de 1981 hasta el día en que se verifique el reintegro, y al importe de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Séptimo.—Que se contraiga la partida declarada de alcance en la correspondiente Cuenta de Rentas Públicas.

Octavo.—Que se proceda por la vía de apremio para la ejecución de esta sentencia tan pronto como la misma sea firme. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al señor Letrado del Estado y trálese al señor Delegado Instructor en copia certificada, con devolución de las actuaciones originales a los oportunos efectos, y para que, una vez que sea firme esta sentencia, proceda a su inmediata ejecución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la declarada responsable subsidiaria doña Ginesa Fernández Molina, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que es apelable ante la Secretaría de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas (calle de Fuencarral, número 81, Madrid), dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido la presente en Madrid a 29 de octubre de 1985.—El Delegado.—16.344-E (76561).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SANTANDER

Por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1985, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, de unas fincas sitas en la calle Simón Cabarga y destinadas a la futura ampliación de las Escuelas del Sardinero, aprobando asimismo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación y que a continuación se relacionan.

En consecuencia, y cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de

la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se somete a información pública mencionado expediente expropiatorio, por el plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por aquella expropiación aleguen lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia del procedimiento.

Santander, 16 de octubre de 1985.—El Alcalde accidental, Javier Arrarte de la Revilla.—16.266-E (76074).

Relación concreta e individualizada que se cita, de los bienes y derechos que se considera de necesaria ocupación, así como lista de los interesados en la misma, para la adquisición de terrenos destinados a la futura ampliación de las Escuelas del Sardinero, con expresión de número de finca, superficie catastral en metros cuadrados, referencia catastral y propiedad.

1. 325. JT-02.010. Doña Juliana García Iglesias.
2. 275. JT-02.009. Don Lorenzo Mateo San Juan.
3. 1.330. JT-02.006. Doña Pilar Bueno Acuña.
4. 126. JT-02.008. Doña Juliana García Iglesias, don Lorenzo Mateo San Juan y don Genaro Salas García.

EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula minera y término municipal:

9.477; Valdesalor, sección C; 10; Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en los expedientes, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, en el Servicio Territorial, Edificio Múltiple, Cáceres.

Merida, 5 de noviembre de 1985.—El Director general.—16.848-E (78957).